

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 33/2022/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 33/2022/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022.

2. Expediente nº. 6642/2021/TE:

Aprobación de la certificación n.º 4-liquidación relativa a la ejecución de las obras de “Reforma de Instalaciones de Climatización en el Centro de Día Santa Emerenciana”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la Certificación n.º 4 liquidación correspondiente a la Factura n.º 296 serie SE22 de fecha 23 septiembre de 2022, emitida por la empresa IMS 2020 Soluciones de Energía S.L., en concepto de ejecución de las obras “Reforma de Instalaciones de Climatización en el Centro de Día Santa Emerenciana”, por un importe de 2.043,86 euros, Iva incluido., Iva incluido y consecuentemente proceder al abono de la misma conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 4 Liquidación en el importe de 0,26 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.”

3. Expediente nº. 3303/2022/TE:

Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel en materia de promoción turística. Año 2022.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comarca Comunidad de Teruel y Ayuntamiento de Teruel en materia de promoción turística año 2022.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa para proceder a la firma del Convenio.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Comarca Comunidad de Teruel, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal

4. Expediente nº. 6101/2022/TE:

Selección de Entidad Colaboradora en el marco del Programa de Intermediación "Alquila Teruel".

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Seleccionar como entidad colaboradora del Programa de Intermediación "Alquila Teruel" a Dña. Laura Isabel Bonillo Alcalá.

Segundo.- Denegar la solicitud presentada por Dña. Elena Elías Doral por los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho IX.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización de los convenios con las entidades colaboradoras de acuerdo con el modelo aprobado en la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras en el marco del Programa de intermediación "Alquila Teruel".

Cuarto.- Ordenar la publicación del listado de entidad colaboradora seleccionada en la página web municipal.

Quinto.- Dar traslado a los interesados, a la Intervención Municipal y al Concejal Delegado del Área.

5. Expediente nº. 3939/2022/TE:

Concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles o guarderías, en la etapa de 0-3 años, ejercicio 2022.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar admitidas, de conformidad con las Bases aprobadas, las solicitudes a las que se han asignado los siguientes números de registro de entrada:

1. 2022010814
2. 2022010895
3. 2022010896
4. 2022010911
5. 2022010955
6. 2022010956
7. 2022010975
8. 2022011015
9. 2022011077

10. 2022011097
11. 2022011102
12. 2022011106
13. 2022011108
14. 2022011109
15. 2022011272
16. 2022011285
17. 2022011304
18. 2022011311
19. 2022011322
20. 2022011324
21. 2022011328
22. 2022011341
23. 2022011371
24. 2022011374
25. 2022011408
26. 2022011425
27. 2022011436
28. 2022011437
29. 2022011451
30. 2022011462
31. 2022011475
32. 2022011529
33. 2022011530

- 34. 2022011587
- 35. 2022011604
- 36. 2022011613
- 37. 2022011612
- 38. 2022011617
- 39. 2022011681
- 40. 2022011722
- 41. 2022011723
- 42. 2022011752
- 43. 2022011812
- 44. 2022011813
- 45. 2022011826
- 46. 2022011833
- 47. 2022011834
- 48. 2022011877
- 49. 2022011878
- 50. 2022011889
- 51. 2022011894
- 52. 2022011929
- 53. 2022012080
- 54. 2022012095
- 55. 2022012104
- 56. 2022012123
- 57. 2022012124

- 58. 2022012127
- 59. 2022012140
- 60. 2022012144
- 61. 2022012160
- 62. 2022012161
- 63. 2022012193
- 64. 2022012198
- 65. 2022012216
- 66. 2022012235
- 67. 2022012242
- 68. 2022012245
- 69. 2022012249
- 70. 2022012250
- 71. 2022012257
- 72. 2022012278
- 73. 2022012280
- 74. 2022012283
- 75. 2022012300
- 76. 2022012328
- 77. 2022012333
- 78. 2022012351
- 79. 2022012355
- 80. 2022012356
- 81. 2022012363

82. 2022012364

83. 2022012367

84. 2022012370

85. 2022012381

86. 2022012404

87. 2022012405

88. 2022012414

89. 2022012415

90. 2022012416

91. 2022012431

92. 2022012435

93. 2022012441

Segundo.- Declarar inadmitidas, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria las solicitudes presentadas a las que les ha sido asignado el siguiente número de registro:

- 2022010849.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022010952.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022010983.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011102.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011457.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011759.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011763.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011881.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011912.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022011913.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)

- 2022011914.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012000.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012055.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012217.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012243.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012246.- El motivo de la inadmisión es no atender al requerimiento de subsanación de documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza.
- 2022012247.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012253.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2022012258.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012261.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012271.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012297.- El motivo de la inadmisión es no atender al requerimiento de subsanación de documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza.
- 2022012315.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c) y no atender al requerimiento de subsanación de documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza. (Se ha presentado documentación pero no se ha subsanado la falta requerida).
- 2022012322.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2022012340.- El motivo de la inadmisión es no atender al requerimiento de subsanación de documentación inicialmente presentada, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza.
- 2022012365.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)

Tercero.- Adjudicar, de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en la base sexta de la convocatoria, y con arreglo al informe de valoración obrante en el expediente, la siguiente puntuación para cada una de las solicitudes:

Orden	Registro de	Composición	Situación	Nivel de Renta	Puntuación
-------	-------------	-------------	-----------	----------------	------------

puntuación	entrada	Familiar	Laboral		total
1	2022012280	13	3	0	16
2	2022012283	13	3	0	16
3	2022010911	9	3	3	15
4	2022010955	11	3	0	14
5	2022011015	11	3	0	14
6	2022011889	11	3	0	14
7	2022011894	11	3	0	14
8	2022012278	11	3	0	14
9	2022012363	11	3	0	14
10	2022012364	11	3	0	14
11	2022010895	8	3	0	11
12	2022010896	8	3	0	11
13	2022011097	8	3	0	11
14	2022011106	8	3	0	11
15	2022011108	11	0	0	11
16	2022011322	8	3	0	11
17	2022011324	8	3	0	11
18	2022011341	8	3	0	11
19	2022011371	11	0	0	11
20	2022011436	8	3	0	11
21	2022011437	8	3	0	11
22	2022011529	8	3	0	11
23	2022011530	8	3	0	11
24	2022011613	8	3	0	11
25	2022011612	8	3	0	11
26	2022011681	11	0	0	11
27	2022011722	8	3	0	11

28	2022011723	8	3	0	11
29	2022011812	8	3	0	11
30	2022011813	8	3	0	11
31	2022012198	8	3	0	11
32	2022012414	8	3	0	11
33	2022012415	8	3	0	11
34	2022012416	8	3	0	11
35	2022012431	6	3	0	11
36	2022010814	6	3	0	9
37	2022010975	6	3	0	9
38	2022011077	6	3	0	9
39	2022011109	6	3	0	9
40	2022011285	6	3	0	9
41	2022011304	6	3	0	9
42	2022011311	6	3	0	9
43	2022011328	6	3	0	9
44	2022011462	6	3	0	9
45	2022011475	6	3	0	9
46	2022011877	3	3	3	9
47	2022011878	6	3	0	9
48	2022012080	6	3	0	9
49	2022012095	6	3	0	9
50	2022012161	6	3	0	9
51	2022012216	6	3	0	9
52	2022012235	6	3	0	9
53	2022012242	6	3	0	9
54	2022012300	6	3	0	9
55	2022012328	6	3	0	9

56	2022012351	6	3	0	9
57	2022012404	6	3	0	9
58	2022012405	6	3	0	9
59	2022012435	6	3	0	9
60	2022012123	8	0	0	8
62	2022012127	8	0	0	8
62	2022011102	3	3	0	6
63	2022011374	3	3	0	6
64	2022011408	3	3	0	6
65	2022011425	3	3	0	6
66	2022011451	6	0	0	6
67	2022011587	3	3	0	6
68	2022011604	6	0	0	6
69	2022011617	3	3	0	6
70	2022011752	3	3	0	6
71	2022011826	3	3	0	6
72	2022011833	3	3	0	6
73	2022011834	3	3	0	6
74	2022011929	3	3	0	6
75	2022012104	3	3	0	6
76	2022012124	3	3	0	6
77	2022012140	6	0	0	6
78	2022012160	3	3	0	6
79	2022012193	3	3	0	6
80	2022012245	3	3	0	6
81	2022012249	3	3	0	6
82	2022012250	3	3	0	6
83	2022012257	3	3	0	6

84	2022012333	3	3	0	6
85	2022012355	6	0	0	6
86	2022012356	6	0	0	6
87	2022012367	3	3	0	6
88	2022012370	3	3	0	6
89	2022012381	3	3	0	6
90	2022010956	3	0	0	3
91	2022011272	3	0	0	3
92	2022012144	3	0	0	3
93	2022012441	3	0	0	3

Cuarto.- Establecer, de acuerdo con la base quinta, los siguientes tramos, en función de la puntuación obtenida por los solicitantes, resultado de aplicar los criterios objetivos que figuran en la citada base quinta.

- Tramo 1.-.....0 a 7 puntos

- Tramo 2.-.....Puntuación de 8 a 13

- Tramo 3.-..... Puntuación de 14 a 16

La delimitación de los tramos arriba indicados se ha realizado tomando como referencia la que se hizo en la convocatoria de estas ayudas el año 2021.

Este año se han presentado más solicitudes que el ejercicio anterior, y del mismo modo que ocurrió en 2021 la mayor parte de las solicitudes lo son para la asistencia durante la práctica totalidad del año, y resultando la mayoría de asistencia a las guarderías y escuelas infantiles en el tramo horario comprendido entre las 5 y las 8 horas. Por este motivo, y de conformidad con las bases que rigen la presente convocatoria, el importe máximo total de las subvenciones convocadas resulta insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas.

No obstante lo anterior, cabe destacar que las solicitudes adscritas al tramo 1 coinciden con unidades familiares que, o bien están formadas por los progenitores que se encuentran trabajando y tienen a su cargo un solo menor, o bien están formadas por los progenitores que no acreditan estar trabajando los dos o con impedimento para atender al niño debidamente y tienen a su cargo dos menores.

Los límites del tramo número 2 se han delimitado de 8 a 13 puntos, prácticamente coincidente con la delimitación que se aplicó en el año 2021 (de 9 a 13 puntos).

Finalmente, los límites del tramo número 3 se han delimitado de 14 a 16 puntos, resultando también prácticamente coincidente con la delimitación que se aplicó en el año 2021 (de 14 a 17 puntos).

En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen justifiquen correctamente el periodo cuya asistencia ha sido debidamente certificada por los centros a los que asisten, la cuantía total de esas subvenciones sumaría 28.520,00 euros. A pesar de que restarían 1.480,00 euros, no se propone liberar el crédito inicialmente restante porque la suma definitiva dependerá de la correcta justificación de las subvenciones otorgadas.

Asimismo, ese importe tampoco permitiría conceder subvención a las solicitudes que han obtenido 6 puntos, tras aplicar el baremos establecido. Incluso se ha valorado la ampliación de la delimitación del tramo 3, de forma que comprendiera la puntuación de 11 a 16 puntos, pero en el caso de que los beneficiarios justificaran correctamente el importe total de la concesión se superaría la cuantía máxima aprobada.

Quinto.- Conceder subvenciones a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2022, de acuerdo con el siguiente detalle:

Registro de entrada	Subvención concedida
2022012280	90 €/ mes
2022012283	90 €/ mes
2022010911	90 €/ mes
2022010955	90 €/ mes
2022011015	90 €/ mes
2022011889	90 €/ mes
2022011894	90 €/ mes
2022012278	90 €/ mes
2022012363	90 €/ mes
2022012364	90 €/mes

2022010895	50 €/mes
2022010896	50 €/mes
2022011097	50 €/mes
2022011106	50 €/mes
2022011108	50 €/mes
2022011322	50 €/mes
2022011324	50 €/mes
2022011341	50 €/mes
2022011371	30 €/mes
2022011436	50 €/mes
2022011437	50 €/mes
2022011529	50 €/mes
2022011530	50 €/mes
2022011613	30 €/mes
2022011612	30 €/mes
2022011681	50 €/mes
2022011722	50 €/mes
2022011723	50 €/mes
2022011812	50 €/mes
2022011813	50 €/mes
2022012198	50 €/mes
2022012414	50 €/mes

2022012415	50 €/mes
2022012416	50 €/mes
2022012431	50 €/mes
2022010814	30 €/mes
2022010975	50 €/mes
2022011077	50 €/mes
2022011109	50 €/mes
2022011285	50 €/mes
2022011304	50 €/mes
2022011311	50 €/mes
2022011328	50 €/mes
2022011462	50 €/mes
2022011475	50 €/mes
2022011877	50 €/mes
2022011878	50 €/mes
2022012080	50 €/mes
2022012095	50 €/mes
2022012161	30 €/mes
2022012216	50 €/mes
2022012235	50 €/mes
2022012242	30 €/mes
2022012300	30 €/mes

2022012328	50 €/mes
2022012351	50 €/mes
2022012404	50 €/mes
2022012405	30 €/mes
2022012435	50 €/mes
2022012123	30 €/mes
2022012127	50 €/mes

De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, la percepción de las subvenciones concedidas se supedita a su correcta justificación, establecida en la base decimoquinta. Por lo tanto, la cantidad mensual adjudicada a cada uno de los beneficiarios se abonará por cada uno de los meses cuya asistencia y abono de dicho servicio a la guardería o escuela infantil estén correctamente justificados.

Sexto.- No conceder subvenciones a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2022, por adscribirse al primer tramo, de conformidad con la base sexta.

Registro de entrada
2022011102
2022011374
2022011408
2022011425
2022011451
2022011587
2022011604
2022011617
2022011752
2022011826
2022011833

2022011834
2022011929
2022012104
2022012124
2022012140
2022012160
2022012193
2022012245
2022012249
2022012250
2022012257
2022012333
2022012355
2022012356
2022012367
2022012370
2022012381
2022010956
2022011272
2022012144
2022012441

Séptimo.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Las publicaciones que procedan se efectuarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Concejal Delegado de Educación, a los miembros de la Comisión de Valoración y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes, recordando a los beneficiarios la obligación de justificar las subvenciones otorgadas conforme a la Ordenanza reguladora por la que se aprueban las Bases, según el modelo disponible en la web del Ayuntamiento.

6. Expediente nº. 1507/2022/TE:

Concesión de subvenciones en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Otorgar a los siguientes solicitantes en concepto de subvención en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), sin que ninguno de los subvencionados se encuentre pendiente de reintegro de cantidades ante este Ayuntamiento, la cantidad de:

BENEFICIARIO	NIF	CANTIDAD A CONCEDER
Jaelca, SA	A44025336	1.000 €
José Manuel Utrillas Utrillas	***317***	750 €
Tecnoteruel, SL	B44183721	1.000 €
Talleres Canval, SL,	B44208502	1.000 €
Hijos de Vicente Marco, SL	B44104859	1.000 €
Hermanos Noe, SL	B44029098	750 €
Comercial Barrachina Turolense, SLU	B44236511	500 €
Nalico,SL	B44030591	750 €
Luis Jacinto Girón Funez	***223***	500 €
Imagen 44 Mobiliario de Oficina, SL.	B44102267	250 €
Talleres Terauto, SL.	B44102929	1.000 €
Pericia Peritaciones e Ingeniería,SLU	B44244747	500 €

Sergio Fuertes Escriche	***375***	1.000 €
Sanchez Beneyto, SL	B44125086	1.000 €
Paricio Argente, SL	B44230761	468,75 €
Refrigeración Teruel, SL	B44010239	750 €
Octivide Teruel, SL	B44260701	750 €
Esther Hinojosa Civera	***470***	500 €
Mario Cruzado Esteban	***374***	500 €
Global Training Gym, SL	B44268977	966,67 €
Distribuciones Ferper, SC	J44264729	948 €
Suministros Alja, SL	B44203594	1.000 €
Alberto Escudero Pescador	***497***	500€
Apartamentos Torico-Amantes, SL	B44266039	562,50 €
Jacalpe, SL	B44106029	1.000 €
Clínica Dental López Olivas e Hijos	B44274777	1.000 €
Jesús Julián Clemente	***373***	750 €
Fernando Romero García	***233***	1.000 €
José Díez Bey	***463***	375 €
Lohe Teruel, SL	B44237741	656,25 €
Cla Hotel, SL	B44248177	750 €
Auto Transportes Teruel, SL	B44000297	750 €
Francisco Gallego García	***378***	371,50 €
Autocares Mudéjar, SL	B44161081	500 €
Roberto Acedo Romero	***446***	500 €

Almacenes Lozago, SL	B44020154	1000 €
María Pilar Canfranc Redón	***383***	609,38 €
La Colmena XXI, SL	B44131399	581,25 €
Grupo Garza, SL	B78791324	686,25 €
Alberto García Sánchez	***410***	750 €
Igual Ibañez, SL	B44210011	1.000 €
Silvia Arauz Gonzalvo	***384***	375 €
Mario Rodríguez Muñoz	***481***	750 €
Antonio García Fenoll	***316***	500 €
Francisco Javier Gracia Pérez	***287***	500 €
Belén Joaquina Pérez Asensio	***301***	562,50 €
Carmen y Lourdes, SC	J44158343	500 €
Manuel Rodríguez Argilés	***408***	731,25 €
Ángel Serrano Soriano	***359***	312,50 €
Domingo Punter e Hijos, SA	A44117463	750 €

Segundo.- Ordenar el pago de las cantidades justificadas por cada solicitante según lo dispuesto en los apartados anteriores.

Tercero.- Denegar las solicitudes de en materia de ayudas al mantenimiento del empleo tras una solicitud de Expediente de Regulación temporal de Empleo (ERTE), por los motivos anteriormente expuestos a:

SOLICITANTE	NIF
Marta Roque Yuste	***378***
Jorge Esteban Mora	***095***
Salvador Pérez Rubio	***249***
Rubén Rodrigo Mateo	***375***

María Concepción Cortada Soriano	***387***
Rokelin Las Viñas, SC	J44209617
Nino Integrated Logistic, SLU	B44268928
Restaurante Cocedero, SC	J44268431
Comercial Benajes, SL	B44027647
ACSE Teruel Correduría de Seguros, SL	B44137297
Civera Barrachina Sucesores, SL	B44023109

Cuarto.- Dar traslado a los interesados, a la Intervención Municipal, al Concejal Delegado del Área y a la Tesorería Municipal.

7. Expediente nº. 5586/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a Alfeglas, S.L.U.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Alfeglas, S.L.U. y que asciende a 3.000,00 euros, más 181,54 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 3.181,54 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 3.181,54 euros (3.000,00 euros de principal más 181,54 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado.

Tercero.- Notificar al interesado Alfeglas S.L.U., con expresión de las acciones legales pertinentes.

8. Expediente nº. 5587/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a D^a.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. -----, con fecha 18 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en los fundamentos de derecho.

Segundo.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida a Dña. ----- y que asciende a 1.500 euros, más 90,77 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 1.590,77 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 1.590,77 euros (1.500,00 euros de principal más 90,77 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal y al Concejal Delegado.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a D^a -----

9. Expediente nº. 5590/2022/TE:

Reintegro de los intereses de demora correspondientes a la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a Turolcable, S.L.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que se ha dado cumplimiento al reintegro parcial de la subvención concedida a Turolcable, S.L., cuya cantidad asciende a 3.000,00 euros, a excepción de los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- Proceder al reintegro de los intereses de demora que ascienden a 175,37 euros, correspondientes al reintegro parcial de la subvención concedida a Turolcable, SL, que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha en que el deudor ha realizado el ingreso (13 de septiembre de 2022).

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 175,37 euros en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Turolcable, S.L. con indicación de las acciones legales pertinentes.

10. Expediente nº. 5591/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a la empresa Viva Teruel, SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida a la empresa Viva Teruel, SL. y que asciende a 3.000 euros, más 178,77 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 3.178,77 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 3.178,77 euros (3.000,00 euros de principal más 178,77 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado.

Tercero.- Notificar al interesado Viva Teruel, SL., con expresión de las acciones legales pertinentes.

11. Expediente nº. 5736/2022/TE:

Reintegro de los intereses de demora correspondientes a la subvención ayudas a la contratación 2020, concedida a D. -----

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que se ha dado cumplimiento al reintegro parcial de la subvención concedida a D. -----, cuya cantidad asciende a 3.000,00 euros, a excepción de los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- Proceder al reintegro de los intereses de demora que ascienden a 173,21 euros, correspondientes al reintegro parcial de la subvención concedida a D. ----- que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha en que el deudor ha realizado el ingreso (7 de septiembre de 2022).

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 173,21 euros en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado del Servicio de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo con indicación de las actuaciones legales pertinentes a D. -----.

12. Expediente nº. 5737/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a D. -----.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida a D. ----- y que asciende a 94,44 euros, más 5,76 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 100,20 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 100,20 euros (94,44 euros de principal más 5,76 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de

cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado.

Tercero.- Notificar al interesado D. -----, con expresión de las acciones legales pertinentes.

13. Expediente nº. 5784/2022/TE:

Reintegro de subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a D. -----.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al reintegro total de la subvención concedida a D. -----, cuya cantidad asciende a 1500,00 euros, más 90,77 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 1.590,77 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 1.590,77 euros (1.500,00 euros de principal más 90,77 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado del Servicio de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo con indicación de las actuaciones legales pertinentes a D. -----.

14. Expediente nº. 5785/2022/TE:

Reintegro de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a D. -----.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al reintegro total de la subvención concedida a D. -----, cuya cantidad asciende a 1.000 euros, más 60,52 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 1.060,52 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 1.060,52 euros (1.000,00 euros de principal, más 60,52 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado del Servicio de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo con indicación de las actuaciones legales pertinentes a D. -----.

15. Expediente nº. 5786/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención ayudas a la contratación 2020, concedida a la empresa Rodilla y Marco SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida a Rodilla y Marco, S.L., cuya cantidad asciende a 2.805,56 euros más 169,77 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 2.975,33 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 2.975,33 euros (2.805,56 euros de principal más 169,77 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal y al Concejal Delegado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo con indicación de las actuaciones legales pertinentes a Rodilla y Marco, SL.

16. Expediente nº. 5787/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención ayudas a la contratación 2020, concedida a D. -----.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida a D. ----- y que asciende a 1.225,00 euros, más 74,13 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 1.299,13 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 1.299,13 euros (1.225,00 euros de principal más 74,13 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal y al interesado con expresión de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Concejal Delegado de la Unidad de Desarrollo Local.

17. Expediente nº. 5839/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a la empresa Construcciones Garllén SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por Construcciones Garllén, SL, presentadas en fecha 12 de agosto de 2022, por los argumentos expuestos en los fundamentos de derecho.

Segundo.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida a Construcciones Garllén, SL, cuya cantidad asciende a 2.000 euros más 121,03 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 2.121,03 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 2.121,03 euros (2.000,00 euros de principal más 121,03 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, al interesado con expresión de las acciones legales pertinentes y al Concejal Delegado.

18. Expediente nº. 5840/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a la empresa PAC Ajupe, SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Acordar el reintegro parcial de la subvención concedida a PAC Ajupe, SL, cuya cantidad asciende a 1.500,00 euros más 90,77 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 1.590,77 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 1.590,77 euros (1.500,00 euros de principal más 90,77 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado PAC Ajupe, SL.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado del Servicio de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo.

19. Expediente nº. 5841/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a Labrador y Valero SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por Labrador Valero, SL, con fecha 31 de agosto de 2022, por los motivos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este acuerdo.

Segundo.- Acordar el reintegro parcial de la subvención concedida a Labrador Valero, SL, de acuerdo con los fundamentos de derecho, cuya cantidad asciende a 363,89 euros más 15,25 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 379,14 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 379,14 euros (363,89 euros de principal más 15,25 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado Labrador Valero, SL.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería, así como al Concejal Delegado del Servicio de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo.

20. Expediente nº. 5842/2022/TE:

Reintegro parcial de la subvención de ayudas a la contratación 2020, concedida a D. -----.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Acordar reintegro parcial de la subvención concedida a D. -----, cuya cantidad asciende a 3.000 euros más 181,54 euros correspondientes a los intereses de demora que se han generado desde el momento de pago de la subvención (22 de febrero de 2021), hasta la fecha que se adopta el presente acuerdo. El total a reintegrar asciende a 3.181,54 euros.

Puede efectuar el ingreso del recargo que asciende a la cantidad de 3.181,54 euros (3.000,00 euros de principal más 181,54 euros de intereses de demora) en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado D. -----, con expresión de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado del Servicio de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo.

21. Expediente nº. 794/2022/TE:

Aprobación del expediente de contratación del servicio de “Vialidad Invernal en la Ciudad de Teruel”, mediante procedimiento abierto simplificado, en régimen ordinario.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector público, que será debidamente diligenciada y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar gasto plurianual en el importe total de 39.903,40 euros, más 21% de IVA, lo que hace un total de 48.283,11 euros, para los dos años iniciales del contrato, con destino al servicio de “Vialidad Invernal en la Ciudad de Teruel”, mediante procedimiento abierto simplificado.

Tercero.- Declarar procedente como forma de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, mediante varios criterios.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la memoria justificativa, que serán debidamente diligenciados.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado, publicando el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Sexto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación del expediente de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

22. Expediente nº. 6075/2021/TE:

Revocación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de marzo de 2022, de imposición de penalidad a la mercantil Uniges 3, SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero: Revocar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 7 de marzo de 202, por el que se imponía a la mercantil Uniges 3, SL, una penalidad en el importe de 6.000 euros, habida cuenta de que no ha habido incumplimiento y se cumplen todos los requisitos establecidos en el artículo. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según queda reflejado en el Fundamento de Derecho I.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Gestión Tributaria del Ayuntamiento y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes.

23. Expediente nº. 135/2016/TE:

Declaración de la extinción del contrato adjudicado a la mercantil Hermanos Caudevilla, SL, relativo a la contratación de las obras de "Derribo parcial de edificio por afección a la alineación norte y acondicionamiento posterior en C/ Jardinera, 11 de Teruel", y devolución de la garantía definitiva constituida.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar la extinción del contrato de las obras "Derribo parcial de edificio por afección a la alineación norte y acondicionamiento posterior en C/Jardinera, 11 de Teruel", adjudicada a la mercantil HERMANOS CAUDEVILLA, SL, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la mercantil HERMANOS CAUDEVILLA, SL, que garantizaba el normal desarrollo del contrato de las obras "Derribo parcial de edificio por afección a la alineación norte y acondicionamiento posterior en C/Jardinera, 11 de Teruel", en el importe de 8.317,00 euros.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la advertencia de las acciones legales pertinentes, así como a los Servicios Técnicos Municipales, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos.

24. Expediente nº. 1924/2018/TE:

Declaración de la extinción de los contratos adjudicados a las empresas Teknoservice SL, Lote 1, y SIL, Thehshop, SL, Lote 2; relativos al contrato de "Suministro de equipos informáticos destinados al Excmo. Ayuntamiento de Teruel", y devolución de las garantías definitivas constituidas.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar la extinción de los contratos del “Suministro de equipos informáticos destinados al Excmo. Ayuntamiento de Teruel”, adjudicado a las mercantiles TEKNOSERVICE SL, Lote 1 y SIL THEHPSHOP SL, Lote 2, por los motivos señalados en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la devolución de las garantías definitivas constituidas por las mercantiles TEKNOSERVICE SL, Lote 1 y SIL THEHPSHOP SL-Lote2, que garantizaban el normal desarrollo del contrato del “Contrato de suministro de equipos informáticos destinados al Excmo. Ayuntamiento de Teruel”, en los importes de 609,93 euros a TEKNOSERVICE SL-Lote1 y de 119,35 euros a SIL THEHPSHOP SL, Lote 2.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, con la advertencia de las acciones legales pertinentes, así como a Informática Municipal, Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal.

Despacho extraordinario

1. Expediente nº. 92/2022/PLANURB:

Aprobación del Proyecto de las Obras Municipales Ordinarias correspondientes denominado “Equipamiento de vías ferratas el puente y tres puntas ferratas de San Blas, Teruel”. Promotor: Ayuntamiento de Teruel.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el proyecto de las obras municipales ordinarias de “Equipamiento de vías ferratas el puente y tres puntas ferratas de San Blas, Teruel”, redactado por el Ingeniero, D. -----, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 38.761,06 euros, IVA excluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del proyecto y a la arquitecto técnico municipal, al objeto de proceder al replanteo previo, de cuyo acto se redactará acta que posteriormente será remitida a la Unidad de Infraestructuras.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Deportes, al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Infraestructura y Medio Ambiente, a la Concejal Delegada de Contratación y a la Unidad de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado a la Unidad de Infraestructuras del presente acuerdo, una vez emitida el acta de replanteo, al objeto de que puedan proceder al inicio del expediente de contratación de las obras.

